

1.380 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

014	283	617
093	297	686
157	392	693
170	429	694
192	440	700
221	508	—

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 3

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27011 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1980.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de treinta y nueve series, de 85.000 billetes cada una, al precio de 25.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.500 pesetas, distribuyéndose 1.137.500.000 pesetas en 10.209 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 250.000.000	250.000.000
1 de 125.000.000	125.000.000
1 de 65.000.000	65.000.000
2 de 20.000.000	40.000.000
4 de 6.000.000	24.000.000
1.451 de 125.000	181.375.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.500.000
2 aproximaciones de 1.300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.600.000
2 aproximaciones de 1.025.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.050.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	12.375.000
649 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	81.125.000
649 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo ..	81.125.000
649 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	81.125.000
6.499 reintegros de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	162.475.000
10.209	1.137.500.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como, asimismo, del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera

de ellos, el número 1, su anterior es el 65000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 13 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27012 RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión administrativa a favor de «La Gargantilla, S. A.», para derivar agua del río Guadiana, en término municipal de Luciana (Ciudad Real), con destino a riegos.

La «Gargantilla, S. A.», ha solicitado la concesión administrativa de agua a derivar del río Guadiana, en término municipal de Luciana (Ciudad Real), con destino a riegos y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «La Gargantilla, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 47,25 litros por segundo en los meses de octubre a mayo (ambos inclusive) y de 32,25 litros por segundo en los meses restantes de aguas del río Guadiana, en el término municipal de Luciana (Ciudad Real), con destino al riego intensivo por aspersión de 53,75 hectáreas, y al riego extensivo por el mismo sistema de 46,25 hectáreas de la finca «La Gargantilla», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico Kirpatrick O'Donnell visado por el Colegio Oficial con el número 65.431 en 8 de julio de 1976 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 5.050.467,60 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a «La Gargantilla, S. A.», a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por «La Gargantilla, S. A.», no excede en ningún caso del